REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES / S3

DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS EXTRAHOSPITALARIAS (SEME)

LC N° 01/2018
Locación de Inmueble para Depósito del SEME – Ad referéndum – Plurianual.

CONTRATO N° 03/2018

"ANA ROIG VDA. DE DURAN"

ID: 340.393

AÑO 2018

Ana Roig Vda. de Duran

CONTRATO N° 03/2018

Entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; para el **SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EXTRAHOSPITALARIA – SEME**, domiciliada Fernando de La Mora y Doctor Benza – Asunción, representada para este acto por el Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones **ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN** y por el **ABOG. HUGO VICENTE MARTINEZ BAEZ**, Director Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas, designado por Resolución D.G.RR.HH. N° 1545 de fecha 11 de mayo de 2018, denominado en adelante LOCATARIO, por una parte, y, por la otra, la **SRA. ANA ROIG VDA. DE DURAN**, con Ruc 253704-4, con domicilio en Carlos Centurión N° 338 c/ Médicos del Chaco, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Nº 253.704, denominada en adelante LOCADOR, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle **DR. CARLOS CENTURIÓN N° 338 C/ MÉDICOS DEL CHACO** e individualizado como **FINCA N° 8697 con Cta. Cte. Catastral Nº 12-0795-08**, de la ciudad de Asunción, Departamento Central, con una superficie edificada de 12 por 25m, que será destinado para **DEPÓSITO** del Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias - SEME.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está sujeto a aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2018 y 2019.

Abog. Hugo V. Martínez B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de LOCACIÓN DE INMUEBLE N° 01/2018, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través de a Sub Unidad Operativa de Contrataciones S36 para el Servicio de Emergencias Médicas Extrahospitalarias – SEME, adjudicado según **Resolución D.G.O.C. Nº 366 de fecha 25 de mayo de 2018**.

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma (*mensual*) de **Guaraníes CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (Gs: 5.833.333)** IVA incluido, pagaderos por mes vencido.

Ana Roig Vda de Duran

El monto total del presente contrato es de **Guaraníes CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Gs: 139.999.992)** IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta Corriente Nº 025621352 del Banco Itaú del LOCADOR

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de **24 meses** a partir del 25-mayo-2018 *(fecha de inicio de la locación)* hasta 25-mayo-2020 *(fecha de término de la locación) que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.-*

La validez de la contratación para el siguiente ejercicio fiscal quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente (Artículo 14 de la Ley N° 2051/03).

El pago para el ejercicio fiscal 2018 y 2019 estará supeditado a la aprobación del PGN respectivamente.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: agua corriente de la Cta. Cte. Ctral Nº 12-0795-08 provisión de energía y por consumo de la línea telefónica por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

Ing. M.A.E. Sergio Barros
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

Abog. Hugo V. Martínez B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de mayo de 2018.

SRA. ANA ROIG VDA. DE DURAN
C.I. N° 253.704

ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR GENERAL
Dirección General Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ABOG. HUGO V. MARTINEZ BAEZ, DIRECTOR INTERINO
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social